



almargen  
Emisora Municipal  
radio  
107.8 FM

## Ayuntamiento de Almargen

Área de Juventud

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO HA SIDO APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN EN SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2012.

## ANEXO II: Reglamentos Internos

ORDEN de 10 de febrero de 2003, por la que se regula el procedimiento de concesión de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Ayuntamiento de  
Almargen



Instituto Andaluz de la Juventud  
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

## **TÍTULO I**

### **CAPÍTULO I**

#### **ARTÍCULO 1º**

La Emisora municipal es una entidad funcional sin personalidad jurídica propia, de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y al presente reglamento interno, que presta, a través de su programación, un servicio esencial al pueblo de Almargen

#### **ARTÍCULO 2º**

La emisora, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de conformidad con el art. 85 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 67.1.a), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, directamente por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración externa que sea precisa a través de contratos administrativos de servicios o convenios de colaboración que en su caso se celebren con los particulares a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas.

#### **ARTÍCULO 3º**

El Ayuntamiento de Almargen ostenta la titularidad jurídica de la Emisora.

#### **ARTÍCULO 4º**

El domicilio de la emisora estará en la Calle Muelle nº 11 de la localidad de Almargen. Para la modificación del anterior domicilio se necesitará el acuerdo del Pleno de la Corporación.

### **CAPÍTULO II**

#### **FINES DE LA EMISORA Y PRINCIPIOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 6º**

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

#### **ARTÍCULO 7º**

La Emisora Municipal llevará a cabo su actividad manteniendo, como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Almargen, en particular, y de toda su audiencia en general, informando, de modo objetivo e imparcialidad política, de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, a través de los pertinentes convenios de colaboración con asociaciones vecinales y particulares, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación ciudadana de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.



d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de los límites mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

e) Facilitar la comunicación intercultural, a efectos de lograr una adecuada integración social de los ciudadanos inmigrantes en el municipio.

#### ARTÍCULO 8º

La denominación de la emisora municipal será "EMISORA MUNICIPAL ALMARGEN RADIO" y su actividad se inspirará en todo caso en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad política de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4º del artículo 20 de la Constitución Española.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el art. 14 de la Constitución.
- g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación del ámbito territorial de la cobertura.
- h) El fomento de la identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- i) La protección de los derechos y la dignidad de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

### TÍTULO II

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### ARTÍCULO 9º

1. Es Órgano de Gobierno de la Emisora el Alcalde-Presidente
2. Constituyen Órganos de Gestión de la Emisora:  
El Consejo Asesor.  
El Director/a de la Emisora.
3. El Pleno del Ayuntamiento será el órgano encargado de ejercer el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora y velará también por el respeto a los principios a los que se refiere el artículo 25 del presente Decreto.

#### ARTÍCULO 10º

Al Alcalde-Presidente de la Corporación le corresponde, en relación a la Emisora Municipal, todas aquellas atribuciones establecidas en la legislación vigente sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en otros órganos municipales o en los Concejales-Delegados de conformidad con la legislación de Régimen Local.

#### CAPÍTULO I

#### DEL CONSEJO ASESOR



#### ARTÍCULO 11º

Constituye órgano de propuesta, estudio, informe y consulta de los asuntos relativos a la emisora municipal, constituida en Consejo Asesor de la Emisora.

El Consejo Asesor estará integrado por:

- Los miembros de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.
- El Director/a de la Emisora, que actuará con voz y sin voto, como Secretario.
- Un representante de cada asociación, grupo o peña del municipio interesado en ser parte del consejo Asesor.

#### ARTÍCULO 12º

Serán funciones propias del Consejo Asesor, en relación a la gestión de la Emisora Municipal:

- a) Asistir directamente a la Dirección en los asuntos del propio funcionamiento de la Emisora.
- b) Acordar previamente todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.
- c) Preparar, junto con la Dirección, y elevar al órgano competente para su aprobación la programación de la Emisora en base al cumplimiento de los fines propuestos en este Reglamento y la legislación vigente.
- d) Cuantas facultades le sean conferidas específicamente en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO II

#### DEL DIRECTOR/A DE LA RADIO

#### ARTÍCULO 13º

El Director/a de la Emisora Municipal será nombrado por el Alcalde, entre el personal propio del Ayuntamiento, a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo legalmente previstos o mediante la asignación de las funciones de dirección de la Emisora municipal, a través de la relación de puestos de trabajo.

#### ARTÍCULO 14º

El Director/a será el órgano de gestión y dirección de la Emisora Municipal y asistirá como asesor, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo Asesor de la Emisora Municipal.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la Entidad con sujeción al presente reglamento orgánico y a los acuerdos del órgano de gobierno de la Emisora.
- b) Elevar al Consejo Asesor, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la radio.
- c) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.
- d) Proponer al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación los nombramientos del resto del personal y colaboradores de la Emisora así como de los servicios necesarios.
- e) La ordenación de la programación de acuerdo con los principios básicos fijados en el presente reglamento.
- f) La elaboración de la propuesta de consignación presupuestaria, que deberá ser consensuada con el Consejo Asesor.



#### ARTÍCULO 15º

El cargo de Director/a de la Emisora será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de producción de programas radiofónicos, casas discográficas o cualquier tipo de entidades relacionadas con el suministro de material a esta radio.

### TÍTULO III

#### DEL PERSONAL DE LA RADIO

#### ARTÍCULO 16º

El personal de la Emisora estará integrado por:

- Director/a.
- Personal propio del Ayuntamiento asignado al servicio de Emisora Municipal a través de la relación de puestos de trabajo.
- Colaboradores.
- Colaboradores honoríficos.

#### ARTÍCULO 17º

El Director/a se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título II del presente reglamento interno. La duración del cargo será de un año, y cesará en el momento de cese de la Corporación. No obstante, permanecerá en funciones hasta el nombramiento de nuevo Director/a por el nuevo Alcalde, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

#### ARTÍCULO 18º

El personal colaborador será designado por el órgano competente, de conformidad con las normas reguladoras del reparto de atribuciones de las Corporaciones Locales, a través de contrato administrativo de servicios a que se refiere la normativa de contratación pública.

#### ARTÍCULO 19º

Además del personal colaborador anterior, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, o por acuerdo del Pleno de la Corporación, podrán nombrar aquellos colaboradores honoríficos que por sus conocimientos sobre determinadas materias, interés por adquirir conocimientos radiofónicos, o cualquier otra circunstancia, hagan aconsejable al Director/a proponer su nombramiento, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora.

#### ARTÍCULO 20º

El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito. En el Decreto o acuerdo plenario se hará constar que el nombramiento es honorífico, gratuito y sin que los designados obtengan ningún tipo de derecho adquirido.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

#### ARTÍCULO 21º

La Emisora Municipal administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras de acuerdo con lo dispuesto con la Ley de Haciendas Locales y en ejecución de las partidas





presupuestarias consignadas al efecto. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

#### ARTÍCULO 22º

Para cada ejercicio económico el Director/a elaborará una propuesta de consignación presupuestaria en materia de ingresos y gastos, en los términos del art.14 del presente Reglamento, para garantizar la adecuada prestación del servicio. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27,a) del Decreto que regula el régimen de concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, el Interventor Municipal presentará anualmente en la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe en el que acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la Emisora.

#### ARTÍCULO 23º

La Emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad que se consignarán anualmente en el presupuesto de la Corporación, sin perjuicio del establecimiento de otras asignaciones presupuestarias necesarias para la adecuada prestación del servicio.

#### ARTÍCULO 24º

Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

### **TÍTULO V**

#### PROGRAMACIÓN Y CONTROL

##### CAPÍTULO I

##### DIRECTRICES DE PROGRAMACIÓN

#### ARTÍCULO 25º

El Alcalde podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Servicio Público de la Emisora, previa consulta al Consejo Asesor de la Emisora y hacerlos cumplir.

#### ARTÍCULO 26º

El Alcalde podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el propio Alcalde, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

##### CAPÍTULO II

##### PERÍODOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES

#### ARTÍCULO 27º

Durante las campañas electorales, se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

##### CAPÍTULO III

##### PLURALISMO DEMOCRÁTICO Y ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



#### ARTÍCULO 28º

La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin se tendrán en cuenta criterios de representatividad política, implantación social y otros similares.

#### CAPÍTULO VI

#### DERECHO DE RECTIFICACIÓN

#### ARTÍCULO 29º

- 1) Quien sufra lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.
- 2) La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación.
- 3) La denegación de la rectificación por parte del Alcalde dará acceso a solicitar la misma rectificación al Pleno de la Corporación que resolverá en el plazo de diez días.
- 4) La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Pleno de la Corporación se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.
- 5) Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Alcaldía, previo informe del Consejo Asesor, queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

